

RESOLUCION No. JE-SE-18 No. 004-2020

**LA JUNTA ELECTORAL DE LA UNIVERSIDAD DE INVESTIGACIÓN DE TECNOLOGÍA
EXPERIMENTAL YACHAY**

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República, dispone: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;
- Que,** el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, indica: *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...)”*;
- Que,** el artículo 64 del Código Orgánico Administrativo, determina: *“Sesiones por medios electrónicos. Las sesiones podrán realizarse a través de medios electrónicos”*;
- Que,** el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece: *“Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. (...)”*;
- Que,** la letra e) del artículo 18 de la LOES, manifiesta: *“Ejercicio de la autonomía responsable.- La autonomía responsable que ejercen las universidades y Escuelas politécnicas consiste en: e) La libertad para gestionar sus procesos internos”*;
- Que,** el artículo 14 de la Ley de Comercio Electrónico, Firmas Electrónicas y Mensajes de Datos” dispone: *“Efectos de la firma electrónica.- La firma electrónica tendrá igual validez y se le reconocerán los mismos efectos jurídicos que a una firma manuscrita en relación con los datos consignados en documentos escritos, y será admitida como prueba en juicio”*;
- Que,** el artículo 1 de la Ley de Creación de la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental Yachay, establece, *“Créase la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental Yachay, como una institución de educación superior de derecho público, sin fines de lucro, con personería jurídica propia, con autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en las Constitución de la República y la Ley Orgánica de Educación Superior”*;
- Que,** la Disposición Transitoria Primera de la Ley de Creación de la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental Yachay, establece: *“(...) La Comisión Gestora, hasta el 31 de*

diciembre de 2020, actuará como máxima autoridad de la Universidad de Investigación Experimental Yachay, y desempeñará las funciones académicas, administrativas, financieras y regulatorias requeridas, con las funciones propias de autoridad universitaria, encargándose de planificar, administrar, conformar, normar y ejecutar las acciones necesarias para el inicio y desarrollo de las actividades de la institución. El Ministro de la Autoridad Nacional de Educación o su delegado, formará parte de la Comisión Gestora (...)”;

Que, el artículo 74 del Estatuto de la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental Yachay, dispone: *“Junta Electoral.- Los miembros de la Junta Electoral serán designados por el Consejo Superior Universitario, de conformidad con el Reglamento de Elecciones y Referendo que se emitirá para el efecto.*

La Junta regirá todos los procesos electorales de la institución en forma transparente, imparcial y legítima”;

Que, mediante Resolución RCG-SE-028 No. 055-2020, de 20 de noviembre de 2020, la Comisión Gestora de la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental Yachay, resuelve: *“Artículo 2.- Aprobar la integración de la Junta Electoral de la UITEY, encargada de organizar y llevar a cabo el proceso eleccionario de representantes de: estudiantes, servidores y trabajadores al Consejo Superior Universitario, de conformidad con lo dispuesto en el tercer inciso del artículo 8 y la Disposición Transitoria Cuarta del Reglamento de Elecciones para Rector, Vicerrector Académico/Canciller, Representantes al Consejo Superior Universitario; Delegados a la Asamblea del Sistema de Educación Superior y Referendo de la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental Yachay; (...)*” designando para el efecto a los siguientes integrantes principales: Juan Antonio Ruano Ortiz PhD, en calidad de Presidente; Jorge Esteban Gómez Paredes PhD; María Fernanda Vega Zerpa y Consuelo Elizabeth Lita Portilla; además, mediante Memorando Nro. UITEY-CJR-2020-0098-M, de 20 de noviembre de 2020, suscrito por el Coordinador Jurídico de Yachay, delega las funciones de Secretaría de la Junta Electoral, a la Abogada Vanessa Patricia Enríquez Cabascango, funcionaria de la Coordinación Jurídica;

Que, mediante Resolución RCG-SE-029-No.058-2020 de 26 de noviembre de 2020, la Comisión Gestora, resolvió: *“Artículo 2.- Aprobar el texto íntegro de la Convocatoria a Elecciones de Representantes de: estudiantes, servidores y trabajadores al Consejo Superior Universitario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 del Reglamento de Elecciones para Rector, Vicerrector Académico/Canciller, Representantes al Consejo Superior Universitario; Delegados a la Asamblea del Sistema de Educación Superior y Referendo de la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental Yachay. Artículo 3.- Considerando el informe emitido por la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación, que recomienda realizar el proceso de elecciones de forma presencial y con la finalidad de minimizar la movilización de electores por el tema de la pandemia de coronavirus (COVID-19) existente en el Ecuador y observar las disposiciones del COE Nacional/Provincial; de conformidad con la Disposición Transitoria Primera del Reglamento de Elecciones Ibídem, las elecciones se harán en la modalidad presencial y para tal efecto se ubicarán recintos electorales alternativos en las Delegaciones Provinciales del CNE”;*

- Que,** mediante Decreto Ejecutivo 1217 de 21 de diciembre de 2020, Lenin Moreno Garcés, Presidente de la República, decreta: *“Artículo 1.- DECLÁRASE el Estado de Excepción por calamidad pública en todo el territorio nacional, por el grave incremento en el contagio de la COVID-19 por causa de las aglomeraciones, así como la exposición a una mutación con mayor virulencia importada desde Reino Unido, a fin de contener la expansión del coronavirus y sus consecuencias negativas en la salud pública”;*
- Que,** mediante Decreto Ejecutivo 1217 de 21 de diciembre de 2020, Lenin Moreno Garcés, Presidente de la República, decreta: *“Artículo 3.- SUSPENDER el ejercicio del derecho a la libertad de tránsito y el derecho a la libertad de asociación y reunión. El Comité de Operaciones de Emergencia Nacional dispondrá los horarios y mecanismos de restricción a cada uno de estos derechos y los comités de operaciones de emergencia del nivel desconcentrado correspondiente se activarán y coordinarán con las instituciones pertinentes los medios idóneos de ejecución de estas suspensiones”, y;*
- Que,** mediante Decreto Ejecutivo 1217 de 21 de diciembre de 2020, Lenin Moreno Garcés, Presidente de la República, decreta: *“Artículo 7.- DETERMINAR que el alcance de la limitación del ejercicio del derecho a la libertad de asociación y reunión se realizará únicamente con la finalidad de evitar reuniones y aglomeraciones que provoquen un contagio acelerado. Esta suspensión estará vigente hasta el 01 de enero de 2021, inclusive. Prohíbese la realización de todos los eventos de afluencia y congregación masiva a nivel nacional. Respecto de otras actividades de asociación y reunión, el Comité de Operaciones Nacional determinará los términos de la ejecución de la suspensión”.*

En ejercicio de las atribuciones legales, estatutarias, reglamentarias y demás normativa citada.

RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por conocido el Decreto Ejecutivo 1217 de 21 de diciembre de 2020, emitido por Lenin Moreno Garcés, Presidente de la República, en el que se declara el Estado de Excepción por calamidad pública en todo el territorio nacional, por el grave incremento en el contagio de la COVID-19, mismo que forman parte inherente de la presente resolución.

Artículo 2.- Con la finalidad de precautar la salud de la comunidad universitaria de Yachay Tech, frente a la exposición a una mutación con mayor virulencia importada desde Reino Unido, a fin de contener la expansión del coronavirus y sus consecuencias negativas en la salud pública, considerando la prohibición para la realización de todos los eventos de afluencia y congregación masiva a nivel nacional, se propone SUSPENDER la resolución RCG-SE-029-No.058-2020 de 26 de noviembre de 2020, de la Comisión Gestora, con la que se aprobó la convocatoria al proceso de elecciones de representantes de: Estudiantes, Servidores y Trabajadores al Consejo Superior Universitario, de la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental Yachay, prevista para el lunes 28 de diciembre de 2020.

Artículo 3.- La suspensión corresponderá desde el estado en que se encuentre el proceso electoral de representantes de: Estudiantes, Servidores y Trabajadores al Consejo Superior Universitario, de la

Universidad de Investigación de Tecnología Experimental Yachay, hasta una nueva disposición oficial por parte de la Junta Electoral de UITEY.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Disponer a la Secretaría de la Junta Electoral, proceda a comunicar la presente resolución a la Comisión Gestora, para su conocimiento y consideración.

SEGUNDA.- Disponer a la Dirección de Comunicación la difusión a la Comunidad Universitaria de la presente resolución a través de los medios institucionales.

TERCERA.- Disponer a la Secretaría de la Junta Electoral, proceda a comunicar la presente resolución a la SENESCYT, CES y candidatos calificados en firme.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción.

Dado en la ciudad de San Miguel de Urququí, a los 22 días del mes de diciembre de 2020.

Juan Ruano/PhD
PRESIDENTE

Abg. Vanessa Enríquez
SECRETARIA

Razón.- Certifico que los miembros de la Junta Electoral de la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental Yachay, adoptaron con cuatro votos a favor la presente resolución en la Décima Octava Sesión Extraordinaria, modalidad electrónica, de fecha 22 de diciembre de 2020.

Abg. Vanessa Enríquez
SECRETARIA